



FIJA PRIORIZACIÓN Y NO PRIORIZACIÓN DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2026, APOYO A PUNTOS DE CULTURA COMUNITARIA, LÍNEA PLAN DE FORTALECIMIENTO.

KAO/SLG/MIH

RESOLUCIÓN EXENTA N°

ANTOFAGASTA,

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2011, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 21.796, sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026; en la Resolución Exenta N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, dejando sin efecto las resoluciones 6 y 7 de 2019 y 14 de 2022, del ente contralor, entrando en vigencia a partir del 1 de marzo de 2025; en la Ley N° 21.796, que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto Exento N° 12, de 2023, que crea el Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 1431, de 2024, que formaliza líneas programáticas, componentes y gastos asociados al programa Puntos de Cultura Comunitaria; en la Resolución Exenta N° 603, de fecha 14 de marzo de 2025, que reemplaza Resolución Exenta N° 1,101, de 2023, que aprueba bases de convocatoria para formar parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Resolución Exenta N° 123, de fecha 20 de enero de 2026, que aprueba bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, a la línea del Plan de Fortalecimiento, Convocatoria 2026; en la resolución Exenta N°24, de 2018, que delega facultades en Secretarías Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes; en la Resolución Exenta N° 49, de 2026, que designa integrantes de comisión evaluadora y personería de Manuel Alejandro García Acuña para comparecer en representación del Ministerio, consta en Decreto Exento RA N° 122509/1654/2025 de fecha 3 de noviembre de 2025, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, registrado el 3 de noviembre de 2025, por Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, establece como objeto de esta cartera de Estado colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad, reconociendo y valorando las culturas de los pueblos indígenas, la diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 30 del artículo 3 de la misma ley, el Ministerio tiene por función y atribución desarrollar y operar sistemas nacionales y regionales de información y registro cultural y patrimonial de acceso público, de conformidad a la normativa vigente.

Que, para el cumplimiento de los objetivos previamente señalados, la Ley N°21.796 de Presupuestos del Sector Público para el año 2026, contempla en la glosa N° 03, asignación 001, ítem 01, Subtítulo 24, del Programa 04, Capítulo 01, Partida 29, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, recursos para "Puntos de Cultura Comunitaria", destinado a financiar la gestión, las actividades, e iniciativas culturales y artísticas de los espacios culturales de organizaciones de base comunitaria. Agrega la glosa que podrán participar de este programa, sin sujeción al requisito de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/VKXXEY-059>

antigüedad señalado en el articulado de esta ley, las organizaciones o colectivos de base comunitaria siempre que se constituyan como personas jurídicas, y cumplan con los demás requisitos legales.

Que, en virtud de lo anterior, mediante la Resolución Exenta N° 123, de fecha 20 de enero de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se aprobaron las bases de convocatoria de apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, correspondiente a la línea del Plan de Fortalecimiento, Convocatoria 2026, por parte de las organizaciones que son parte del Registro Puntos de Cultura Comunitaria, creado a través del Decreto Exento N°12, de 2023, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio

Que en la convocatoria precitada se establecieron los requisitos y etapas de postulación, así como la forma de evaluación y priorización de los planes presentados por las organizaciones que son parte del mentado registro.

Que, de conformidad con lo dispuesto en las referidas bases, las postulaciones que cumplieron con los requisitos y condiciones de la convocatoria fueron puestas a disposición de la Comisión de Evaluadores/as, integrada por tres (2) funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial y uno del programa PCC del nivel central, cuyo nombramiento se formalizó mediante Resolución Exenta N° 49, de 2026, en virtud de la competencia delegada establecida en el artículo segundo de la mentada Resolución Exenta N°123, de 20 de enero de 2026.

Que, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria, la Comisión procedió a realizar los procedimientos de evaluación y priorización de las postulaciones a las líneas plan de fortalecimiento de continuidad y nuevos PCC, lo que se tradujo en la asignación de puntaje con base a los criterios de evaluación, la prelación de las postulaciones de mayor a menor en función de su puntaje final, la asignación de recursos teniendo presente el presupuesto regional asignado y la creación de una lista de espera, en el caso que no exista disponibilidad presupuestaria para todas las postulaciones. A su vez, siguiendo lo regulado en las mentadas bases, se declaró la exclusión de la posibilidad de priorización a aquellas organizaciones que obtuvieron un puntaje menor al mínimo establecido para cada línea.

Que, según lo expuesto, y conforme lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución exenta N°123 de 2026, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se ha delegado en los/las respectivos/as Secretarios/as Regionales Ministeriales la facultad de fijar la nómina de postulaciones priorizadas, por lo que es necesario proceder a la dictación del correspondiente acto administrativo; por tanto,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA PRIORIZACIÓN de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026, Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectivas actas de la Comisión de Evaluadores/a de fecha 4, 11 y 13 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo:

NOMBRE PCC	REPRESENTANTE	PUNTAJE TOTAL	MONTO ASIGNADO
Agrupación de Proyección Folclórica Toiva	Berta Aceituno Sandoval	100	\$12.000.000
Agrupación Cultural Mejiarte	Claudia De La Paz Borquez Contreras	98	\$10.000.000
Agrupación social, cultural y deportiva AKATSUKI	Gioconda Viveros Rojas	97,5	\$10.000.000
Corporación LGBT+Libre	Francisco Javier Baeza Torres	96,5	\$10.000.000
Fundación Cultural Estación Fotógrafo de Cerros	Glenn Hernan Arcos	95,5	\$10.000.000



	Molina		Dentro de documentación obligatoria para firma de convenio, debe presentar readecuación presupuestaria ya que al seleccionar el proyecto se ha rebajado el monto que solicitó por encontrarse en comuna no declarada como zona en desarrollo, según bases de convocatoria. Debe presentar readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento otorgado
Centro Artístico y Cultural Loba Teatro de Antofagasta	Wladimir Alexis Valdivia Westphal	95,05	\$9.868.384
Junta de Vecinos Alto Jama	Luz Eliana Riquelme Paillapan	86,5	\$10.000.000
Centro Artístico y Cultural Rauat	José Luis Salazar Cerpa	86	\$10.000.000 Dentro de documentación obligatoria para firma de convenio, debe presentar readecuación presupuestaria ya que al seleccionar el proyecto se ha rebajado el monto que solicitó por encontrarse en comuna no declarada como zona en desarrollo, según bases de convocatoria. Debe presentar readecuación presupuestaria que se ajuste al



			financiamiento otorgado
Comisión de Derechos Humanos de Tocopilla	Hilda Alfaro Castro	68,2	\$10.000.000

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO PRIORIZACIÓN

de las postulaciones que a continuación se indican, en el marco de la convocatoria 2026 Apoyo a Puntos de Cultura Comunitaria, líneas plan de fortalecimiento, conforme consta en la respectivas actas de la Comisión de Evaluadores/a de fecha 4, 11 y 13 de marzo de 2026, que forma parte del presente acto administrativo, debido a no haber alcanzado el puntaje mínimo establecido en las siguientes líneas:

NOMBRE PCC	REPRESENTANTE	PUNTAJE TOTAL	MOTIVO POR LA NO SELECCIÓN
Agrupación de Pintores de Tocopilla	Ana Ernestina Montero Canales	57,5	No alcanza puntaje mínimo de selección
Fundación Acupuntura Urbana	María Ramírez Ljubetic	23,7	No alcanza puntaje mínimo de selección

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE lo resuelto en esta

resolución, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de la total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial, mediante correo electrónico dirigido a las/los representantes de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero, en las casillas de correo indicadas en el respectivo formulario de solicitud, o mediante correo certificado en caso de que en dicho formulario se haya indicado un solo correo o no se haya indicado ninguno. La notificación deberá contener una copia de esta resolución y de sus antecedentes.

ARTÍCULO CUARTO: TÉNGASE PRESENTE que

conforme a lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los solicitantes individualizados en los artículos segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de interposición de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el artículo tercero. Todo lo anterior sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que, en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente a su válido envío por parte de esta Secretaría Regional Ministerial, mientras que, para el caso de notificaciones por carta certificada, éstas se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda.

ARTÍCULO QUINTO: ADÓPTENSE por esta Secretaría

Regional Ministerial las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, representado por este Secretario Regional Ministerial, y los responsables de los planes priorizados e individualizados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en la aplicación de la normativa vigente.

ARTÍCULO SEXTO: VERIFÍQUESE por esta Secretaría

Regional Ministerial que: a) Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación se haya hecho exigible; y b) Las postulaciones priorizadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las bases para postular y ser asignatarios de recursos, así como en la Ley N° 21.722 de presupuestos del sector públicos correspondiente al año 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez que se encuentre completamente tramitada,

PUBLÍQUESE la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las



Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la ley N°20.285 sobre acceso a la información pública y en el artículo 51 de su reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

**MANUEL GARCÍA ACUÑA.
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
DE REGIÓN DE ANTOFAGASTA
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Departamento de Ciudadanía Cultural
- Coordinadora Nacional de Programa Puntos de Cultura Comunitaria
- Coordinador Regional de Ciudadanía Cultural
- Encargado Regional Programa Puntos de Cultura
- Apoyo Regional Programa Puntos de Cultura
- Abogada Regional Seremi Antofagasta
- Archivo regional
- Solicitantes individualizados/as en el artículo primero, en direcciones de correo electrónico informadas en su postulación.

